

INE/CG560/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS

Ciudad de México, 30 de junio de dos mil veintiuno.

VISTO para resolver el expediente **INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG466/2019**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho¹, mediante el cual se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del citado instituto político, en relación con el Punto Resolutivo **TRIGÉSIMO OCTAVO**, en relación con el considerando **18.2.6**, inciso **h)**, conclusión **4-C25-CI BIS**, mismos que a continuación se transcriben:

“TRIGÉSIMO OCTAVO. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso señalado en el considerando respectivo.”

“18.2.6 Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas

¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94147/CGor201711-22-rp-2-PT.pdf>, págs. 1322; 1371 a 1374 y 1720.

(...)

h) Procedimiento Oficioso: Conclusión 4-C25-CI Bis.

En el capítulo de conclusiones finales de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en la conclusión **4-C25-CI Bis** lo siguiente:

| No. | Conclusión |
|--------------|---|
| 4-C25-CI Bis | 'Procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el sujeto obligado se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos relacionados a las cuentas bancarias número 111826697 y 112476932.' |

I. ANALISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Cuentas de balance

Bancos

De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta, así como las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en su contabilidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

| Institución Financiera | Número de cuenta bancaria | Documentación faltante | |
|------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------------|
| | | Estados de cuenta | Conciliaciones bancarias |
| BBVA BANCOMER, S.A. | 111826697 | Mayo a Diciembre | Mayo a Diciembre |
| BBVA BANCOMER, S.A. | 111541838 | Marzo | N/A |
| BBVA BANCOMER, S.A. | 112476932 | Noviembre y Diciembre | Noviembre y Diciembre |

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8660/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

Con escrito de respuesta sin número de fecha 13 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

'SOLVENTACIÓN: OBS 25

EN CUANTO A ESTA OBSERVACIÓN HACEMOS LA ACLARACIÓN QUE LA APERTURA DE LAS CUENTAS BANCARIAS FUERON APERTURADAS POR EL COMITÉ NACIONAL Y ESTAS A SU VEZ SON MANEJADAS POR FUNCIONARIOS DEL CITADO COMITÉ NACIONAL, POR TANTO, LOS FUNCIONARIOS DEL COMITÉ LOCAL NO TENEMOS ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS, SIN EMBARGO, SE SOLICITARON A TRAVÉS DE ESCRITO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIO QUE ESTAN PENDIENTES DE PRESENTAR.'

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado, se constató que aun cuando señaló que la apertura de las cuentas bancarias las realizó el Comité Ejecutivo Nacional motivo por el cual no tienen acceso a la información de las cuentas bancarias, la normatividad es clara al establecer que junto con los informes anuales que presenten los partidos deberán remitir a la Unidad Técnica, los estados de cuenta de todas las cuentas y las conciliaciones bancarias correspondientes.

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los estados de cuenta faltantes relacionados en el cuadro anterior*
- Las conciliaciones bancarias relacionadas en el cuadro anterior.*
- El registro contable de los depósitos y retiros identificados en los estados de cuenta, adjuntando la documentación soporte que para cada caso señale la normativa.*
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP; 33, numeral 1, 54, numerales 4, 5 y 6, 96, numeral 1, 102, numeral 3; 127, y 257, numeral 1, inciso h) del RF.

'(...) OBSERVACIÓN 23

EN CUANTO A ESTA OBSERVACIÓN SE LES HACE LLEGAR LA INFORMACION SOLICITADA. (...).'

No atendida

Aun cuando el sujeto obligado señaló que presentó la documentación solicitada consistente en estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias 111826697, 111541838 y 112476932 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.; esta autoridad realizó una búsqueda exhaustiva a los distintos apartados del SIF; sin embargo, de la revisión, no se localizó documentación

*alguna, por tal razón, la observación **no quedó atendida**, respecto de este punto.*

Ahora bien, del análisis a la contabilidad se constató que por lo que respecta a la cuenta bancaria número 111541838, no reporta movimientos, por lo que únicamente se sanciona la omisión de la presentación de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias.²

Adicionalmente, por lo que se refiere a las cuentas 111826697 y 112476932 de la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., de la revisión al SIF, esta autoridad se percató que las mismas, presentan movimientos bancarios por los importes de \$1,703,989.62 y \$14,778.18, en los meses que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, en este sentido con la finalidad de obtener mayores elementos de certeza y otorgar la garantía de audiencia que en derecho corresponde al instituto político, se propone el inicio de un procedimiento oficioso en comento con la finalidad de determinar la existencia de las cuentas bancarias observadas y como consecuencia de lo anterior, verificar el adecuado destino de los recursos utilizados por el partido político.

Por lo anterior, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos derivados de las cuentas bancarias. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.

(...)"

II. Acuerdo de inicio de procedimiento oficioso. El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó formar el expediente INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS, registrarlo en el libro del gobierno, dar inicio al trámite y sustanciación del procedimiento identificado con el número de referencia; notificar al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto y al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización sobre el inicio del procedimiento; notificar al sujeto incoado sobre el inicio del procedimiento en cita; así como publicar el acuerdo respectivo en los estrados del Instituto Nacional Electoral. (Foja 09 del expediente)

² La cuál se sanciona como conclusión 4-C25-CI

III. Publicación en estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento de oficioso.

a) El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 010 a 011 del expediente)

b) El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado Acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 012 del expediente)

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11861/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 013 a 014 del expediente)

V. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11862/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 015 a 016 del expediente)

VI. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Partido del Trabajo. El veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11876/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 017 del expediente)

VII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

a) El veintiocho de noviembre, de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/970/2019 se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría) a efecto de que remitiera toda la información o documentación relacionada con la conclusión que dio origen al presente procedimiento administrativo sancionador; informara en que consistieron los movimientos detectados por esa Dirección en las cuentas bancarias materia de análisis; señalara en que apartados del SIF fueron registradas las cuentas bancarias en comento, así como el uso que le dio el Partido de Trabajo a cada cuenta bancaria. (Fojas 019 y 020 del expediente)

b) El dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DA/1250/19, la Dirección de Auditoría dio contestación al oficio referido en el inciso anterior, remitiendo las carátulas de las cuentas bancarias materia de análisis registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (en adelante SIF), auxiliar de bancos e informó que las cuentas bancarias estaban registradas en el Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas bajo nomenclaturas CBC y CBECL. (Fojas 021 a 023 del expediente)

c) El tres de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/211/2020 se solicitó a la Dirección de Auditoría que informara las contabilidades en las que fueron registradas las cuentas bancarias de mérito, así como el registro de los movimientos bancarios relacionados con dichas cuentas. (Fojas 347 y 352 del expediente).

c) El tres de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/011/2021 se solicitó a la Dirección de Auditoría la formalización de la respuesta formulada a lo solicitado en el inciso anterior, mediante oficio INE/UTF/DA/0174/2020. (Fojas 353 y 357 del expediente).

d) El doce de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DA/174/2020, la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado, informando sobre el registro en el SIF de diversos movimientos bancarios y contabilidades en las cuales se registraron. (Fojas 0358 a 362 del expediente).

VIII. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

a) El dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11931/2019, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información en relación con las cuentas bancarias 111826697 y 112476932, que originaron el presente asunto, así como copia de los estados de cuenta respectivos. (Fojas 024 a 027 del expediente)

b) El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el oficio 214-4/3480661/2019, la citada Comisión dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, remitiendo la información solicitada, así como los estados de cuenta requeridos. (Fojas 028 a 219 del expediente)

c) El veinticuatro de enero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/690/2020, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información sobre el nombre del titular, número de cuenta y entidad financiera de origen y/o destino de los movimientos bancarios de las cuentas bancarias 111826697 y 112476932, de BBVA Bancomer, que originaron el presente asunto. (Fojas 220 a 225 del expediente)

d) El seis de febrero de dos mil veinte, mediante el oficio 214-4/9320208/2020, la Comisión dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, remitiendo la información relativa a los movimientos bancarios solicitados, así como copias de cheques relacionados con los movimientos bancarios requeridos. (Fojas 226 a 232 del expediente)

IX. Ampliación de plazo para presentar Proyecto de Resolución.

a) El veintiuno de febrero de dos mil veinte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, la línea de investigación y las diligencias que debían de realizarse a efecto de estar en posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, que permitieran la debida integración del expediente y resolución del procedimiento citado al rubro, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo de noventa días para presentar a la Comisión de Fiscalización del Consejo General de este Instituto, el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 233 del expediente)

b) El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/171/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, el Acuerdo de Ampliación mencionado en el inciso anterior. (Fojas 234 a 236 del expediente)

c) El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/1170/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización, el Acuerdo de Ampliación respectivo. (Fojas 237 a 239 del expediente)

X. Acuerdo de reanudación de plazos para el trámite y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador citado al rubro. El dos de septiembre de dos mil veinte, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó la reanudación de la tramitación y sustanciación del procedimiento que nos ocupa, derivado de la suspensión de los plazos y términos derivado de la contingencia sanitaria en materia de salud en el país. (Fojas de la 240 a 241 del expediente)

XI. Publicación en estrados del acuerdo de reanudación de plazos

a) El dos de septiembre de dos mil veinte la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de reanudación de plazos señalado en el antecedente anterior. (Foja 242 del expediente)

b) El siete de septiembre de dos mil veinte, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el acuerdo referido y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo fue publicado oportunamente. (Foja 243 del expediente)

XII. Solicitud de información al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

a) El ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información respectiva al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. (Fojas 244 a 245 del expediente)

b) El diecisiete de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE-CHIS/VE/289/2020 se solicitó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, informara si dicho Instituto es titular de la cuenta bancaria número 4061076576, de HSBC México, S.A.; y si expidió diversos cheques enunciados en el oficio respectivo. (Fojas 246 a 263 del expediente)

c) El veintidós de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio No. IEPC. SE.UTV.154.2020, el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con este Instituto, dio respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad, remitiendo el Memorándum IEPC.DA.011.2020, a través del cual se informó que

ese Instituto era titular de la cuenta bancaria número 4061076576, misma que fue utilizada para radicar los recursos por concepto de prerrogativas, y que ese Instituto Electoral Local si se expidieron los cheques referidos en el oficio. (Fojas 264 a 267 del expediente)

XIII. Solicitud de información y documentación al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a) El veintiséis de octubre y veinte de noviembre, ambos de dos mil veinte, mediante oficios número INE/UTF/DRN/11349/2020 e INE/UTF/DRN/12659/2020, se solicitó al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto información sobre las contabilidades y pólizas contables, en las que se refleje el registro en el SIF, de los movimientos bancarios realizados en las cuentas bancarias materia del procedimiento administrativo sancionador citado al rubro. (Fojas 298 a 305 del expediente)

b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta alguna.

XIV. Solicitud de información y documentación al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

a) El dos de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Acuerdo, solicitó a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas realizara lo conducente a efecto de notificar la solicitud de información respectiva al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. (Fojas 312 a 313 del expediente).

b) El cinco de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE-CHIS/VE/116/2021, se solicitó al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, información sobre las contabilidades y pólizas contables, en las que se refleje el registro en el SIF, de los movimientos bancarios realizados en las cuentas bancarias materia del procedimiento administrativo sancionador citado al rubro. (Fojas 314 a 318 del expediente)

c) El doce de febrero de dos mil veintiuno mediante escrito sin número, el citado Representante dio respuesta a lo solicitado por esta autoridad, proporcionando diversa información respecto al número de contabilidades de diversos movimientos solicitados. (Fojas 319 a 346 del expediente)

XV. Razones y Constancias.

a) El veintidós de octubre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda realizada en el SIF, a fin de verificar la contabilidad ordinaria del PARTIDO DEL TRABAJO, COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, Entidad: CHIAPAS, Contabilidad ID: 170. (Fojas 268 a 277 del expediente)

b) El veintidós de octubre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización dio cuenta de la búsqueda realizada en el SIF, a fin de verificar el apartado “Catalogo”, subapartado “Cuentas Bancarias” de la contabilidad de campaña ordinaria 2017-2018 del PARTIDO DEL TRABAJO, Ámbito: LOCAL, Entidad: CHIAPAS, Tipo de Candidatura: DIPUTADO LOCAL MR, Distrito: 10-FRONTERA COMALAPA, Contabilidad ID: 59082. (Fojas 278 a 281 del expediente)

c) El veintidós de octubre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda realizada en el SIF, a fin de verificar el apartado “Catalogo”, subapartado “Cuentas Bancarias” de la contabilidad de campaña ordinaria 2017-2018 del PARTIDO DEL TRABAJO, Ámbito: LOCAL, Entidad: CHIAPAS, Tipo de Candidatura: DIPUTADO LOCAL MR, Distrito: 11-BOCHIL, Contabilidad ID: 57357. (Fojas 282 a 285 del expediente)

d) El veintidós de octubre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización dio cuenta de la búsqueda realizada en el SIF, a fin de verificar el apartado “Catalogo”, subapartado “Cuentas Bancarias” de la contabilidad de campaña ordinaria 2017-2018 del PARTIDO DEL TRABAJO, Ámbito: LOCAL, Entidad: CHIAPAS, Tipo de Candidatura: PRESIDENTE MUNICIPAL, Contabilidad ID: 57367. (Fojas 286 a 289 del expediente)

e) El veintidós de octubre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda realizada en el SIF, a fin de verificar el apartado “Catalogo”, subapartado “Cuentas Bancarias” de la contabilidad de campaña ordinaria 2017-2018 del PARTIDO DEL TRABAJO, Ámbito: LOCAL, Entidad: CHIAPAS, Tipo de Candidatura: PRESIDENTE MUNICIPAL, Contabilidad ID: 57368. (Fojas 290 a 293 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

f) El veintidós de octubre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización dio cuenta de la búsqueda realizada en el SIF, a fin de verificar el apartado “Catalogo”, subapartado “Cuentas Bancarias” de la contabilidad de campaña ordinaria 2017-2018 del PARTIDO DEL TRABAJO, Ámbito: LOCAL, Entidad: CHIAPAS, Tipo de Candidatura: PRESIDENTE MUNICIPAL, Contabilidad ID: 57366. (Fojas 294 a 297 del expediente)

g) El nueve de diciembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda realizada en el SIF, a fin de verificar el apartado “Catalogo”, subapartado “Cuentas Bancarias” de la contabilidad de campaña ordinaria 2017-2018 del PARTIDO MORENA, estado de CHIHUAHUA, Contabilidad ID: 41217. (Fojas 306 a 309 del expediente)

h) El nueve de diciembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización dio cuenta de la búsqueda realizada en el SIF, a fin de verificar el apartado “Catalogo”, subapartado “Cuentas Bancarias” de la contabilidad de campaña ordinaria 2017-2018 de la coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA, estado de CHIAPAS, Contabilidad ID: 41313. (Fojas 310 a 311 del expediente)

i) El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda realizada en el SIF, a fin de verificar el apartado “Catalogo”, subapartado “Cuentas Bancarias” de la contabilidad de campaña ordinaria 2017-2018 de la coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA, Contabilidad ID: 41314. (Fojas 363 a 364 del expediente)

XVI. Emplazamiento al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a) El quince de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/15491/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización emplazó al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, para que contestara por escrito lo que considerara conveniente, expusiera lo que a su derecho conviniera, y ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones. (Fojas 342 a 349 del expediente)

b) El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, mediante escrito número REP-PT-INE-PVG-212/2021 el citado Representante dio respuesta al emplazamiento indicado en el inciso anterior, mismo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de

Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente (Foja 350 a 366 del expediente).

“(…)

*Que por medio del presente escrito y pon fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17, 41 y 116 demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23, y 25, de la Ley General de Partidos Políticos y 35, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, acudo ante esta autoridad administrativa electoral a **DESAHOGAR EL EMPLAZAMIENTO**, que fue notificado a esta representación el quince de abril del presente año, en el cual se emplaza a efecto de que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio, conteste por escrito lo que considere pertinente, exponga lo que a mi derecho convenga, así como para que ofrezca y exhiba las pruebas que respalden mis afirmaciones.*

Derivado de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral donde aprobó la Resolución INE/CG466/2019, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, en cuyo Resolutivo TRIGÉSIMO OCTAVO en relación con el considerando 18.2.6 inciso h), conclusión 4-C25CI BIS, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido del Trabajo, con la finalidad de determinar si se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos relacionados a las cuentas bancarias número 111826697 y 112476932, ambas de BBVA Bancomer, S.A.

Al respecto se señala que las cuentas 111826697 y 112476932, ambas de BBVA Bancomer, S.A, se abrieron en la CEN del Partido del Trabajo de la Ciudad de México, el cual fue de gasto de campaña, la concentradora llegó ese 1,703,989.62 fue lo que se asignó para gasto de campaña de acuerdo al Convenio de Coalición el 70% se depositó para la coalición electoral para Gobernador y el 30% para la elección de Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos (...)

Para lo cual se remiten al presente escrito las conciliaciones y balanzas de la cuenta concentradora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos a éste órgano electoral:

PRIMERO. - *Se me tenga por presentado en tiempo y forma, y por reconocida la calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, personalidad que ha quedado debidamente acreditada dando con el presente escrito contestación al emplazamiento respecto al procedimiento administrativo sancionador en contra del Partido del Trabajo.*

TERCERO. – (SIC) *Declarar infundado el procedimiento que nos ocupa.*

(...)”

XVII. Acuerdo de alegatos. El once de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó abrir la etapa de alegatos en el presente procedimiento, se ordenó notificar al sujeto incoado, para que manifestara por escrito los alegatos que considerara convenientes. (Foja 367 del expediente)

XVIII. Notificación de Acuerdo de alegatos al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a) El catorce de mayo de dos mil veintiuno, mediante el oficio INE/UTF/DRN/20494/2021, se solicitó al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, manifestara por escrito los alegatos que considerara convenientes, en virtud del acuerdo emitido por esta autoridad. (Fojas 368 a 369 del expediente)

b) El catorce de mayo de dos mil veintiuno, mediante escrito número REP-PT-INE-PVG-329/2021 el citado Representante formuló sus alegatos. (Fojas 370 a 374 del expediente)

XIX. Cierre de instrucción. El veinticinco de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó el cierre de instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XX. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Fiscalización, la Consejera Electoral Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan, los Consejeros Electorales Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dr. Ciro Murayama Rendón, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Consejera Electoral y Presidenta Dra. Adriana M. Favela Herrera.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 5, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que una vez fijada la competencia y no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del presente asunto consiste en determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad electoral en materia de fiscalización, respecto del origen y aplicación de los recursos relacionados con las cuentas bancarias número 111826697 y 112476932, ambas de BBVA Bancomer, S.A.

En este sentido, debe determinarse si el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso n); 78, numeral 1, inciso b), fracción II y 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 96, numeral 1 y 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señalan:

Ley General de Partidos Políticos.

“(…)

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(…)

n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

(…)

Artículo 78.

1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:

(…)

b) Informes anuales de gasto ordinario:

(…)

II. En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

(…)

Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(…)

b) Informes de Campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato haya realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(…)”

Reglamento de Fiscalización.

“(…)

Artículo 96.

Control de los ingresos

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.

(…)”

**“Artículo 127.
Documentación de los egresos**

- 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*
- 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.
(...)”*

Dichos preceptos normativos imponen a los partidos políticos la obligación de reportar dentro de sus informes de campaña el origen, monto, aplicación y destino de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañado en todo momento la documentación soporte correspondiente; y en el caso de reporte de cuentas bancarias, contratos de apertura, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, evidencia de la cancelación, así como la documentación que permita a la autoridad fiscalizadora tener certeza del manejo de las operaciones realizadas.

Esto, a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, tanto de ingresos como de egresos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, sin que sea admisible el ingreso de recursos provenientes de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.

En este contexto, los ingresos, ya sea en efectivo o en especie que reciban los partidos políticos, deberán registrarse en su contabilidad y ser depositados en cuentas bancarias, así como ser reportadas en los informes de ingresos y gastos, presentando los estados de cuenta del periodo correspondiente al ejercicio que se fiscaliza y, llegado el momento, la cancelación y comprobación de la cancelación de la cuenta o cuentas bancarias utilizadas para las campañas electorales.

Asimismo, respecto de los recursos en efectivo que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, serán manejados a través del sistema bancario, con el propósito de un mejor control de los movimientos relativos al origen de los ingresos obtenidos y con ello, dar transparencia a las aportaciones que se entreguen al partido, dado que en el sistema bancario, al hacerse los depósitos a nombre del partido, se hace una identificación de las fechas en que se realizaron tales

aportaciones y los datos de los aportantes, con lo que se garantiza un mejor control respecto de la recepción de aportaciones en efectivo, así como un mayor grado de objetividad en la administración del dinero obtenido por el partido político para la consecución de sus fines, como entidad de interés público.

En este sentido, los artículos en comento señalan como supuestos de regulación los siguientes: 1) La obligación de los partidos políticos de reportar dentro de sus informes de campaña el origen y monto de la totalidad de sus ingresos, así como su empleo y aplicación; 2) La obligación de presentar, junto con su informe de anual y de campaña, la documentación contable de las operaciones reportadas; y 3) La obligación de reportar en los informes de campaña la apertura de cada una de las cuentas bancarias que utilicen, presentando, entre otros, los estados de cuenta del periodo correspondiente al ejercicio que se fiscaliza, así como en su caso la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas durante el periodo de campaña electoral.

Es así que las disposiciones transcritas protegen los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su monto y aplicación.

Así las cosas, la finalidad de la normatividad señalada, es que la autoridad fiscalizadora cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria, relativa a los ingresos de los partidos políticos a fin de que pueda verificar con certeza que el partido cumpla en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas, según el caso.

Consecuentemente, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Establecido lo anterior, previo a entrar al estudio de fondo del procedimiento que nos ocupa, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve:

- De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta, así como las conciliaciones de las cuentas

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS

bancarias registradas en su contabilidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

| Institución Financiera | Número de cuenta bancaria | Documentación faltante | |
|------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------------|
| | | Estados de cuenta | Conciliaciones bancarias |
| BBVA. | 111826697 | Mayo a Diciembre | Mayo a Diciembre |
| BBVA. | 112476932 | Noviembre y Diciembre | Noviembre y Diciembre |

- Lo anterior, fue hecho del conocimiento del sujeto obligado a través de los oficios de errores y omisiones correspondientes al ejercicio anual dos mil dieciocho.
- Mediante escrito de respuesta, el partido incoado indicó que por cuanto hace a esta observación remitía la información solicitada.
- Por lo anterior; se realizó una búsqueda exhaustiva a los distintos apartados del SIF; sin embargo, no se localizó documentación alguna, por tal razón, la observación no quedó atendida.
- Asimismo, esta autoridad se percató que las cuentas bancarias indicadas, presentaron movimientos bancarios por los importes de \$1,703,989.62 (un millón setecientos tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) y \$14,778.18 (catorce mil setecientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.), respectivamente, en los meses que el partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias.
- Por lo anterior, este Consejo General ordenó el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos derivados de las cuentas bancarias en comento.

Con base en lo expuesto, a efecto de que esta autoridad se allegara de mayores elementos respecto de los hechos investigados, se solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera toda la información y documentación relacionada con la conclusión que dio origen al presente procedimiento administrativo sancionador; informara en que consistieron los movimientos detectados por esa Dirección en las cuentas bancarias 111826697 y 112476932, ambas de BBVA Bancomer, S.A.; señalara en que apartados del SIF fueron registradas las cuentas bancarias en comento, así como el uso que le dio el Partido de Trabajo a cada cuenta bancaria.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

En atención a lo solicitado, la citada Dirección de Auditoría señaló lo siguiente:

- Remitía las carátulas de las cuentas registradas en el SIF, en las cuales se aprecia que el partido no adjunto los estados de cuenta, así como tampoco las conciliaciones bancarias.
- Remitía el auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2018, de las cuentas bancarias número 111826697 y 112476932, en donde se observa los depósitos y retiros, así como los conceptos correspondientes. Lo anterior, conforme a lo que se muestra a continuación:

| Periodo de la Operación | Tipo de Póliza | Cuenta CLABE | Concepto del Movimiento | Abono | Cargo | Saldo |
|---------------------------------------|--------------------|-------------------------------------|---|----------------|----------------|----------------|
| MAYO | 3 NORMAL IG | 01218000111 8266973 ³ | GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 | \$350,000.00 | \$0.00 | \$350,000.00 |
| MAYO | 4 NORMAL IG | 01218000111 8266973 | GASTOS DE CAMPAÑA 2DO PARCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 | \$672,736.18 | \$0.00 | \$1,022,736.18 |
| JUNIO | 1 NORMAL IG | 01218000111 8266973 | GASTOS DE CAMPAÑA PAGO TOTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 | \$681,253.44 | \$0.00 | \$1,703,989.62 |
| DICIEMBRE | 22 NORMAL EG | 01218000111 8266973 | RECLASIFICACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | \$0.00 | \$1,703,989.62 | \$0.00 |
| CIERRE | 1 NORMAL TSC | 01218000111 8266973 | TRASPASO DE SALDOS DE CAMPAÑA | \$0.00 | \$0.03 | -\$0.03 |
| TOTAL DE CARGOS, ABONOS Y SALDO FINAL | | | | \$1,703,989.62 | \$1,703,989.65 | -\$0.03 |
| NOVIEMBRE | NORMAL | 01218000112 4769325 ⁴ | GASTOS CON BASE AL ACUERDO IEPC/CG-A/2018, DEL CONSEJO GENERAL DEL IEC, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 | \$14,778.18 | \$0.00 | \$14,778.18 |

³ Cuenta CLABE de la cuenta bancaria número 111826697 de BBVA Bancomer, S.A.

⁴ Cuenta CLABE de la cuenta bancaria número 112476932 de BBVA Bancomer, S.A.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS

| Periodo de la Operación | Tipo de Póliza | Cuenta CLABE | Concepto del Movimiento | Abono | Cargo | Saldo |
|---------------------------------------|----------------|------------------------|--|-------------|-------------|--------|
| DICIEMBRE | NORMAL | 01218000112 4769325 | RECLASIFICACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | \$0.00 | \$14,778.18 | \$0.00 |
| TOTAL DE CARGOS, ABONOS Y SALDO FINAL | | | | \$14,778.18 | \$14,778.18 | \$0.00 |

- Las cuentas bancarias se encuentran registradas en el Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas del Partido del Trabajo y según nomenclatura fueron dadas de alta para:
 - CBC. Cuenta bancaria concentradora utilizada para realizar pagos de la campaña y transferencias a todas las demás cuentas.⁵
 - CBECL. Recepción y administración de los recursos para gastos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal.⁶

Ahora bien, a efecto de seguir con la línea de investigación con relación a los hechos investigados, se requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias 111826697 y 112476932, de BBVA Bancomer, S.A. que originaron el presente asunto, así como copia de los estados de cuenta respectivos. De la información y documentación proporcionada por la citada Comisión, se desprende lo siguiente:

- Por cuanto hace a la información de las cuentas bancarias:

| Cuenta | Titular | Tipo | Estatus | Fecha de apertura | Fecha de cancelación | Estados de cuenta generados |
|-----------|---------------------|-------------------|-----------|-------------------|----------------------|---|
| 111826697 | Partido del Trabajo | Cuenta de cheques | Cancelada | 7-May-2018 | 19-Jul-2018 | Del 7 de mayo al 19 de julio de 2018 |
| 112476932 | Partido del Trabajo | Cuenta de cheques | Cancelada | 9-Nov-2018 | 11-Dic-2018 | Del 9 de noviembre al 11 de diciembre de 2018 |

- En relación a la información contenida en los estados de cuenta:

⁵ Cuenta bancaria número 112476932 de BBVA Bancomer, S.A.

⁶ Cuenta bancaria número 111826697 de BBVA Bancomer, S.A.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

CUADRO 1

| Cuenta bancaria | Mes | ID | Movimiento | Descripción | Referencia | Fecha Operación | Fecha Liquidación | Monto |
|-----------------|-----------|-------|------------|---|--|-----------------|-------------------|----------------|
| 111826697 | Mayo | 1 | Abono | C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO MAY26 10:57 MEXICO | N/A | 26/05/2018 | 29/05/2018 | \$350,000.00 |
| | | 2 | Abono | C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO MAY31 15:18 MEXICO | N/A | 31/05/2018 | 01/06/2018 | \$672,736.18 |
| | Junio | 3 | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111853287 | Ref. 0053866036 | 04/06/2018 | 04/06/2018 | \$715,915.53 |
| | | 4 | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111853287 | Ref. 0053866045 | 04/06/2018 | 04/06/2018 | \$306,820.94 |
| | | 5 | Abono | W02 DEPOSITO DE TERCERO DEVOLUCION ERRONEA BMRCASH | Ref. REFBNTC00556564 | 05/06/2018 | 05/06/2018 | \$715,915.53 |
| | | 6 | Abono | W02 DEPOSITO DE TERCERO DEVOLUCION TRANSF ERRONEA BMRCASH | Ref. REFBNTC00556564 | 05/06/2018 | 05/06/2018 | \$306,820.94 |
| | | 7 | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111758853 | Ref. 0032156009 | 06/06/2018 | 06/06/2018 | \$1,022,736.47 |
| | | 8 | Abono | C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO JUN14 14:43 MEXICO | N/A | 14/06/2018 | 15/06/2018 | \$681,253.44 |
| | | 9 | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111758853 | Ref. 0018639019 | 19/06/2018 | 19/06/2018 | \$531,253.18 |
| | | 10 | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111758853 | Ref. 0061897009 | 21/06/2018 | 21/06/2018 | \$75,000.00 |
| | | 11 | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0195001900 | Ref. 0086921009 | 22/06/2018 | 22/06/2018 | \$75,000.00 |
| | | Julio | 12 | Abono | N03 TRASPASO CUENTAS PROPIAS CUENTA: 0111064851 BNET | Ref. 0089515005 | 10/07/2018 | 10/07/2018 |
| | 13 | | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111838768 | Ref. 0089515014 | 10/07/2018 | 10/07/2018 | \$487.20 |
| | 14 | | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111838776 | Ref. 0089515023 | 10/07/2018 | 10/07/2018 | \$487.20 |
| | 15 | | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111838784 | Ref. 0089515032 | 10/07/2018 | 10/07/2018 | \$487.20 |
| | 16 | | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111838792 | Ref. 0089515041 | 10/07/2018 | 10/07/2018 | \$487.20 |
| | 17 | | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111838806 | Ref. 0089515050 | 10/07/2018 | 10/07/2018 | \$487.20 |
| | 18 | | Cargo | N03 TRASPASO CUENTAS PROPIAS CUENTA: 0111064851 BNET | Ref. 0012677023 | 18/07/2018 | 18/07/2018 | \$2.26 |
| 112476932 | Noviembre | 19 | Abono | C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO NOV14 14:39 MEXICO | N/A | 14/11/2018 | 15/11/2018 | \$14,778.18 |
| | | 20 | Cargo | N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0195001900 | Ref. 0061886009 | 16/11/2018 | 16/11/2018 | \$14,777.99 |

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

| Cuenta bancaria | Mes | ID | Movimiento | Descripción | Referencia | Fecha Operación | Fecha Liquidación | Monto |
|-----------------|-----------|----|------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|--------|
| | Diciembre | 21 | Cargo | N03 TRASPASO CUENTAS PROPIAS CUENTA: 0111064851 BNET | Ref. 0059968131 | 10/12/2018 | 10/12/2018 | \$0.19 |

Del cuadro anterior, se advierte lo que se señala a continuación:

- Se desprende un **total de 21** movimientos bancarios de las cuentas 111826697 e 112476932, ambas de BBVA Bancomer, S.A.
- Por lo que respecta a la **cuenta 111826697**, de BBVA Bancomer, S.A., se detectaron **18 movimientos bancarios**, **6** de abono y **12** de cargo.
- En relación a la **cuenta 112476932**, de BBVA Bancomer, S.A., se desprenden **3 movimientos bancarios**, **1** de abono y **2** de cargo.
- Los movimientos de depósitos y retiros contenidos en el auxiliar de bancos remitido por la Dirección de Auditoría, coinciden con los estados de cuenta generados en cada cuenta bancaria.
- Sin embargo, ambas cuentas tuvieron mayores movimientos bancarios de cargo y abono a los contenidos en el auxiliar de bancos, consistentes en: pagos a cuentas de terceros, devoluciones y traspasos entre cuentas propias.
- Asimismo, se tuvieron movimientos de abono por el depósito de 4 cheques de otro banco, es decir, distinto a la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., de cuyos estados de cuenta no se advierte el número de cuenta del cual fueron expedidos los cheques referidos.
- De igual forma, se advierte que las cuentas bancarias materia de análisis realizaron movimientos de cargo y abono con **9 cuentas bancarias**, a saber: 111853287, 111758853, 195001900, 111064851, 111838768, 111838776, 111838784, 111838792 y 111838806.

En esta tesitura, a efecto de identificar el origen y destino de los recursos derivados de los movimientos bancarios realizados en las cuentas materia de análisis, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionara información sobre el nombre del titular, número de cuenta y entidad financiera de origen y/o destino de los movimientos bancarios antes referidos.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS

En respuesta, la Comisión proporcionó lo solicitado, así como copias de cheques relacionados con los movimientos bancarios requeridos, de la cual se obtuvo información respecto a los titulares de las 9 cuentas bancarias antes indicadas, así como el titular de la cuenta bancaria de la cual se expidieron los cheques relacionados con los movimientos bancarios en comento, conforme a lo siguiente:

CUADRO 2

| ID | Cuenta | Banco | Titular |
|----|-------------------------|------------------|---|
| 1 | 4061076576 ⁷ | HSBC | IEPC PRERROGATIVAS 2018 |
| 2 | 111853287 | BBVA BANCOMER | CBC COA 08 CONC CAM L08 CHI |
| 3 | 111758853 | BBVA BANCOMER | MORENA CAMPAÑA CHIAPAS |
| 4 | 195001900 | BBVA BANCOMER | IMPRESIONES Y DIGITALIZACIONES MONDRAGÓN S.A. DE C.V. |
| 5 | 111064851 | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO |
| 6 | 111838768 | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO |
| 7 | 111838776 | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO |
| 8 | 111838784 | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO |
| 9 | 111838792 | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO |
| 10 | 111838806 | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO |

Del cuadro anterior, se advierte que:

- **8** cuentas bancarias con ID 2, 3, 5 a 10, corresponden al partido político, así como a nomenclaturas utilizadas para la identificación y registro de cuentas bancarias en el SIF.
- **1** cuenta bancaria con ID 1 corresponde a “*IEPC PRERROGATIVAS 2018*”.
- **1** cuenta bancaria con ID 4, su titular es una persona moral, es decir: “*IMPRESIONES Y DIGITALIZACIONES MONDRAGÓN S.A. DE C.V.*”

⁷ Cuenta bancaria de la cual se expidieron los cheques antes referidos.

Por lo anterior, la línea de investigación se dirigió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, a efecto de que informara si dicho Instituto es titular de la cuenta bancaria número 4061076576, de HSBC México, S.A., y si los cheques enunciados y adjuntados en el oficio de notificación fueron expedidos por el citado Instituto a favor del Partido del Trabajo.

Al respecto, la Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas informó que ese Instituto Electoral Local es el titular de la cuenta bancaria indicada, misma que fue utilizada para otorgar los recursos por concepto de prerrogativas. Asimismo, señaló que dicho Organismo Público Local si expidió los cheques indicados.

Por otra parte, a efecto de que la autoridad fiscalizadora se allegara de información respecto al reporte de los movimientos bancarios detectados por esta autoridad en los estados de cuenta antes referidos, se solicitó dicha información a la Dirección de Auditoría, y de igual manera, se formularon razones y constancias por medio de las cuales se dio cuenta del registro en el SIF de pólizas contables y cuentas bancarias relacionadas con los hechos materia del procedimiento administrativo sancionador oficioso citado al rubro. Derivado de lo anterior, se obtuvo la información siguiente:

- Del **total de 21 movimientos bancarios** de las cuentas 111826697 e 112476932, ambas de BBVA Bancomer, S.A., se identificaron **11 movimientos reportados en el SIF**, tal y como se advierte del **anexo único** de la presente Resolución.
- De los **18 movimientos bancarios** (6 de abono y 12 de cargo) contenidos en los estados de cuenta de la **cuenta bancaria 111826697**, de BBVA Bancomer, S.A, se determinó lo siguiente:
 - Se identificaron en el SIF las pólizas contables de **4 movimientos bancarios de abono** y **5 movimientos bancarios de cargo**.⁸

⁸ Movimientos bancarios con ID 1, 2, 7 al 12 y 18 del cuadro 1 (Pág 20 y 21).

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

- Si bien no se localizaron las pólizas contables de **2** movimientos bancarios de abono y **7** movimientos bancarios de cargo en el SIF, **se tiene certeza del origen y destino de los recursos contenidos en los mismos**, toda vez que cada movimiento bancario pudo confirmarse a través de lo remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyas cuentas bancarias tanto de origen como de destino están registradas en el SIF, conforme a lo siguiente:
- Se identificaron **2** movimientos de cargo⁹ (*N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111853287*) por las cantidades de \$715,915.53 y \$306,820.94, con origen en la cuenta 111826697 de BBVA Bancomer, S.A. materia del procedimiento oficioso, y tuvieron como destino la cuenta 0111853287 registrada en la contabilidad 41314 de la concentradora de la coalición Juntos Haremos Historia.

Dichos recursos fueron devueltos al día siguiente en la misma cuenta mediante **2** movimientos de abono¹⁰ (*W02 DEPÓSITO DE TERCERO DEVOLUCION ERRONEA BMRCASH*)¹¹.

Se identificaron **5** movimientos de cargo¹², cada uno por la cantidad de \$487.20 (cuatrocientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), teniendo como origen la cuenta 111826697 de BBVA Bancomer, S.A. materia del procedimiento oficioso, los cuales fueron traspasados a 5 cuentas de BBVA Bancomer, (111838768, 111838776, 111838784, 111838792 y 111838806), que fueron registradas en la contabilidades 59082 (Diputado Local MR Distrito 10), 57357 (Diputado Local MR Distrito 11), 57367 (Presidencia Municipal Chicomuselo), 57368 (Presidencia Municipal Huehuetan) y 57366 (Presidencia Municipal Socoltenango), respectivamente. Las cuales fueron materia de análisis en la revisión de informes de los procesos electorales concurrentes federal y local 2017-2018.

⁹ Con ID 3 y 4 del cuadro 1.

¹⁰ Con ID 5 y 6 del cuadro 1.

¹¹ Posteriormente, se realizó un movimiento de abono por el monto de \$1,022,736.47 (que es la suma de las cantidades de \$715,915.53 y \$306,820.94), a la cuenta 0111758853, cuyo titular es Morena Campaña Chiapas, cuyo movimiento es visible en el ID 7 del cuadro 1.

¹² Con ID 13 al 17 del cuadro 1.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

- De los **3 movimientos bancarios** (1 de abono y 2 de cargo) contenidos en los estados de cuenta de la **cuenta bancaria 112476932**, de BBVA Bancomer, S.A., se observó lo siguiente:
 - Se identificaron las pólizas contables de **1** movimiento bancario de abono y **1** movimiento bancario de cargo¹³.
 - Si bien no se localizó la póliza contable de **1** movimiento bancario de cargo¹⁴ por la cantidad de \$0.19 pesos en el SIF, teniendo como origen la cuenta 112476932, de BBVA Bancomer, S.A. materia del procedimiento oficioso; **se tiene certeza del destino de dichos recursos**, toda vez que fueron traspasados a la cuenta 111064851 de BBVA Bancomer, que está registrada en la contabilidad 170 del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo en el estado de Chiapas.
- Se identificó el reporte en el SIF de **8** cuentas bancarias registradas en contabilidades de campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 del estado de Chiapas, y al Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo en el estado de Chiapas, relacionadas con los movimientos bancarios antes señalados, conforme a lo que se muestra a continuación:

| Información CNBV | | | Información SIF | | | | |
|-------------------------|---------------|-----------------------------|-----------------|----------------|---------------------------------------|--------------|---|
| Cuenta Bancaria | Banco | Titular | Contabilidad | Comité / Cargo | Sujeto obligado | Nomenclatura | Utilización |
| 111853287 ¹⁵ | BBVA BANCOMER | CBC COA 08 CONC CAM L08 CHI | 41217 | Concentradora | MORENA | CBE-COA | Recepción y administración de los recursos que reciban para gastos de campaña, los candidatos postulados en una Coalición Estatal |
| 111758853 ¹⁶ | BBVA BANCOMER | MORENA CAMPAÑA CHIAPAS | 41313 | Concentradora | COA Juntos Haremos Historia (Chiapas) | CBE-COA | Recepción y administración de los recursos que reciban para gastos de campaña, los candidatos postulados en una Coalición Estatal |

¹³ Con ID 19 y 20 del cuadro 1

¹⁴ Con ID 21 del cuadro 1.

¹⁵ Cuenta relacionada con los movimientos bancarios con ID 3 y 4 del cuadro 1.

¹⁶ Cuenta relacionada con los movimientos bancarios con ID 7, 9, 10 del cuadro 1.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

| Información CNBV | | | Información SIF | | | | |
|-------------------------|---------------|---------------------|-----------------|-------------------------------------|---|--------------|--|
| Cuenta Bancaria | Banco | Titular | Contabilidad | Comité / Cargo | Sujeto obligado | Nomenclatura | Utilización |
| 111064851 ¹⁷ | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO | 170 | Comité Ejecutivo Estatal | Partido del Trabajo (Chiapas) | CBCEE-OP.O | Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de operación ordinaria que reciba el CEE |
| 111838768 ¹⁸ | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO | 59082 | Diputado Local MR (Distrito 10) | Partido del Trabajo Campaña Local 2017-2018 | CBCEE-CAMP | Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de campaña que reciba el CEE |
| 111838776 ¹⁹ | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO | 57357 | Diputado Local MR (Distrito 11) | Partido del Trabajo Campaña Local 2017-2018 | CBCEE-CAMP | Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de campaña que reciba el CEE |
| 111838784 ²⁰ | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO | 57367 | Presidente Municipal (Chicomucel) | Partido del Trabajo Campaña Local 2017-2018 | CBCEE-CAMP | Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de campaña que reciba el CEE |
| 111838792 ²¹ | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO | 57368 | Presidente Municipal (Huehuetan) | Partido del Trabajo Campaña Local 2017-2018 | CBCEE-CAMP | Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de campaña que reciba el CEE |
| 111838806 ²² | BBVA BANCOMER | PARTIDO DEL TRABAJO | 57366 | Presidente Municipal (Socoltenango) | Partido del Trabajo Campaña Local 2017-2018 | CBCEE-CAMP | Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de campaña que reciba el CEE |

En este contexto, la línea de investigación se dirigió al Partido del Trabajo a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto, para que informara sobre las contabilidades y pólizas contables, en las cuales se refleje en el SIF, el registro de los movimientos bancarios detectados por esta autoridad en los estados de cuenta en comento; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora solicitó información al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a efecto de requerirle la información señalada en el párrafo anterior; por lo que, en respuesta a lo solicitado, manifestó lo siguiente:

¹⁷ Cuenta relacionada con los movimientos bancarios con ID 12, 18 y 21 del cuadro 1.

¹⁸ Cuenta relacionada con el movimiento bancario con ID 13 del cuadro 1.

¹⁹ Cuenta relacionada con el movimiento bancario con ID 14 del cuadro 1.

²⁰ Cuenta relacionada con el movimiento bancario con ID 15 del cuadro 1.

²¹ Cuenta relacionada con el movimiento bancario con ID 16 del cuadro 1.

²² Cuenta relacionada con el movimiento bancario con ID 17 del cuadro 1.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

- Los movimientos tienen su origen en el Proceso Electoral 2017-2018, en donde ese instituto político fue en coalición con otros partidos políticos.
- Para el caso de los 2 movimientos de cargo y 2 de abono por \$715,915.53 y \$306,820.94²³, son transferencias que se trasladaron a la cuenta del partido MORENA el 4 de junio de 2018, **pero fueron rechazadas dichas transferencias y fueron devueltas** a la misma cuenta el 5 de junio de 2018, **por lo cual no surtieron ningún efecto y no fue afectada ninguna cuenta.**

En la operación del 6 de junio de 2018, se volvió a realizar la transferencia en una sola exhibición por un monto de \$1,022,736.47²⁴, que es la suma de \$715,915.53 y \$306,820.91, aceptada correctamente.

- Para las 5 operaciones con los montos de \$487.20²⁵ transferidas a las cuentas número 0111838768 (Distrito 10), 0111838776 (Distrito 11), 0111838784 (municipio de Chicomuselo), 0111838792 (municipio de Huehuetan) y 0111838806 (municipio de Socoltenango), **fueron realizadas para pagar las comisiones que generaron las cuentas citadas.**
- De la operación por transferencia por un monto de \$0.19²⁶ se realizó para trasladar el saldo restante a la cuenta ordinaria 0111064851 del Partido del Trabajo con contabilidad 170, como lo establece el artículo 150 del Reglamento de Fiscalización.

En este contexto, derivado de la información y documentación recaba por esta autoridad, se procedió a emplazar al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, para que contestara por escrito lo que considerara conveniente, expusiera lo que a su derecho conviniera, y ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones.

Al respecto, el citado Representante manifestó que los recursos contenidos en las cuentas bancarias materia de análisis correspondían a gastos de campaña para la

²³ Movimientos bancarios identificados con ID 3 al 6 del cuadro 1.

²⁴ Movimiento bancario identificado con ID 7 del cuadro 1.

²⁵ Movimientos bancarios identificados con ID 13 al 17 del cuadro 1.

²⁶ Movimiento bancario identificado con ID 21 el cuadro 1.

elección de Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, para lo cual remitió conciliaciones y balanzas de la cuenta concentradora.

Asimismo, esta autoridad notificó al partido incoado el acuerdo por medio del cual declaró abierta la etapa de alegatos en el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización citado al rubro, quien mediante escrito REP-PT-INE-PVG-329/2021, manifestó sus alegatos en los mismos términos que en su escrito de respuesta al emplazamiento, agregando que para el caso que nos ocupa, debe observarse la jurisprudencia relativa a la presunción de inocencia.

Así las cosas, de los elementos probatorios recabados por la autoridad fiscalizadora, así como de los que obran en el expediente de mérito, valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica y a los principios rectores de la función electoral, se desprende lo siguiente:

- El presente procedimiento oficioso tuvo su origen, determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad electoral en materia de fiscalización, respecto del origen y aplicación de los recursos relacionados con las cuentas bancarias número 111826697 y 112476932, ambas de BBVA Bancomer, S.A., en los meses del ejercicio dos mil dieciocho en los cuales omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias.
- La Dirección de Auditoría remitió el auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2018, en donde se observan los depósitos y retiros, así como los conceptos correspondientes de los movimientos detectados. Asimismo, informó que las cuentas bancarias materia de análisis, se encuentran registradas en el Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas del Partido del Trabajo y según nomenclatura fueron dadas de alta para:
 - CBC. Cuenta bancaria concentradora utilizada para realizar pagos de la campaña y transferencias a todas las demás cuentas.
 - CBECL. Recepción y administración de los recursos para gastos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS

- De la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se obtuvo la información siguiente:

➤ Por lo que hace a las cuentas bancarias:

| Cuenta | Titular | Tipo | Estatus | Fecha de apertura | Fecha de cancelación | Estados de cuenta generados |
|-----------|---------------------|-------------------|-----------|-------------------|----------------------|---|
| 111826697 | Partido del Trabajo | Cuenta de cheques | Cancelada | 7-May-2018 | 19-Jul-2018 | Del 7 de mayo al 19 de julio de 2018 |
| 112476932 | Partido del Trabajo | Cuenta de cheques | Cancelada | 9-Nov-2018 | 11-Dic-2018 | Del 9 de noviembre al 11 de diciembre de 2018 |

➤ Respecto a la revisión a los estados de cuenta, se desprende un **total de 21** movimientos bancarios realizados en las citadas cuentas.

De estos movimientos bancarios, 4 corresponden al depósito de cheques expedidos por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, para otorgar los recursos por concepto de prerrogativas.

- De la información proporcionada por la Dirección de Auditoría, así como de la obtenida derivado de la búsqueda realizada en el SIF de pólizas contables y cuentas bancarias relacionadas con los hechos materia del procedimiento administrativo sancionador oficioso citado al rubro, se desprende lo siguiente:

➤ Se identificaron **11 movimientos reportados en el SIF**, tal y como se advierte del anexo único de la presente Resolución.

➤ En relación a los **10 movimientos bancarios restantes**, si bien no se localizaron las pólizas contables en el SIF, **se tiene certeza del origen y destino de los recursos contenidos en los mismos**, al reportarse en el SIF las cuentas bancarias relacionadas con cada movimiento bancario y realizar la confirmación con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo siguiente:

a) Se identificaron **2** movimientos de cargo (*N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111853287*) por las cantidades de \$715,915.53 y

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

\$306,820.94, con origen en la cuenta 111826697 de BBVA Bancomer, S.A. materia del procedimiento oficioso, y tuvieron como destino la cuenta 0111853287 registrada en la contabilidad 41314 de la concentradora de la coalición Juntos Haremos Historia.

Dichos recursos fueron devueltos al día siguiente en la misma cuenta mediante **2** movimientos de abono²⁷ (*W02 DEPOSITO DE TERCERO DEVOLUCION ERRONEA BMRCASH*)

Posteriormente, se realizó un movimiento de abono por el monto de \$1,022,736.47 (que es la suma de las cantidades de \$715,915.53 y \$306,820.94), a la cuenta 0111758853, cuyo titular es Morena Campaña Chiapas, cuyo movimiento es visible en el ID 7 del cuadro 1.

b) Se identificaron **5** movimientos de cargo, cada uno por la cantidad de \$487.20 (cuatrocientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), teniendo como origen la cuenta 111826697 de BBVA Bancomer, S.A. materia del procedimiento oficioso, los cuales fueron traspasados a 5 cuentas de BBVA Bancomer, (111838768, 111838776, 111838784, 111838792 y 111838806), que fueron registradas en la contabilidades 59082 (Diputado Local MR Distrito 10), 57357 (Diputado Local MR Distrito 11), 57367 (Presidencia Municipal Chicomuselo), 57368 (Presidencia Municipal Huehuetan) y 57366 (Presidencia Municipal Socoltenango), respectivamente.

c) Se identificó **1** movimiento bancario de cargo por la cantidad de \$0.19 pesos, teniendo como origen la cuenta 112476932, de BBVA Bancomer, S.A. materia del procedimiento oficioso; cuyos recursos fueron traspasados a la cuenta 111064851 de BBVA Bancomer, que está registrada en la contabilidad 170 del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo en el estado de Chiapas.

²⁷ Con ID 5 y 6 del cuadro 1.

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera que no se advierten elementos para acreditar la existencia de conducta infractora alguna cometida por el Partido del Trabajo; por lo que se concluye que no vulneró lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso n), 78, numeral 1, inciso b), fracción II y 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 96, numeral 1 y 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, motivo por el cual el presente procedimiento debe declararse **infundado**.

3. Que en el treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario por el que atraviesa el país por de la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de herramientas sencillas, rápidas y efectivas que permitan cumplir con las actividades propias de la facultad fiscalizadora de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente del conocimiento de los sujetos obligados la determinación de la autoridad electoral.

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral y privilegiando las circunstancias sociales que atraviesa el país, a causa de la contingencia derivada de la pandemia conocida como COVID-19, este Consejo General aprueba que las notificaciones a los sujetos obligados en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización, este Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a los sujetos obligados de forma electrónica a través del SIF respecto de aquellos sujetos obligados que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que en su caso, y por su conducto realice la notificación a los interesados de su instituto político.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido del Trabajo, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese electrónicamente la presente Resolución al Partido del Trabajo, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/153/2019/CHIS**

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en contra de la presente determinación es procedente el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**